

INFORMACIÓN SOBRE DECISIONES COLECTIVAS DE NO ASISTENCIA A CLASE

Respecto a las convocatorias de huelga del sindicato de estudiantes:

- Sólo es aplicable a alumnado de 3º y 4º ESO, Bachillerato, FPB, Ciclos Formativos. El alumnado de 1º y 2º ESO no puede ejercer este derecho.
- El alumnado que vaya a secundar la huelga, tendrá que presentar a su tutor/a la autorización para asistir a esta convocatoria o bien **la familia deberá justificar la ausencia mediante por WebFamilia.**
- El profesorado estará en el centro en su horario habitual, puesto que la convocatoria es únicamente para el alumnado.
- La normativa en vigor que regula las decisiones colectivas de no asistencia a clase está recogida en el artículo octavo de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación según la redacción dada por la disposición final primera de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.